1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA ASESORA JURÍDICA – SECRETARIA DE SALUD**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	x	Adicionar al contrato SS-CPS-044-2025 el valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($28.959.993)
Prórroga	x	*dos (2) meses y veinticinco (25) días* *Desde: 6 DE OCTUBRE 2025 hasta EL 30 DE DICIEMBRE 2025*
Modificación	x	Prorróguese el plazo de ejecución del contrato **SS-CPS-044-2025**, acordado en la **CLÁUSULA 9 –** PLAZO Y VIGENCIA: Por el término de *dos (2) meses y veinticinco (25) días*, desde el 6 de octubre 2025 hasta el 30 de diciembre 2025 Modifíquese la cláusula "**CLÁUSULA 6**- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" en el sentido de incluir la forma de pago del valor adicionado, el cual se cancelará de la siguiente manera: El valor de la presente adición es de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($28.959.993)** suma que incluye los impuestos a que haya lugar. La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagará al contratista el valor de la adición del contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($28.959.993),** en **TRES (3)** pagos de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional a los días de servicio efectivamente prestados desde el inicio de la presente adición y prórroga, hasta el último día del mes en curso. 2. Dos (2) pagos mensuales por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($10.221.174) Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al

		supervisor, la acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	SS-CPS-044-2025
Contratista / Partes del Convenio	KATHERINE ALEJANDRA RODRÍGUEZ PUERTO
Fecha de suscripción	28-ene-2025
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA EN ASUNTOS DE ORDEN JURÍDICO AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.
Fecha de inicio	6 DE FEBRERO 2025
Plazo inicial	OCHO (8) MESES
Fecha de terminación inicial	5 DE OCTUBRE 2025
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Valor inicial del contrato	OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($81.769.392)
Adiciones	N/A
Valor Total	OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($81.769.392)
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	Sandra Milena Duarte Roa
Cargo	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Observaciones	N/A
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7459842&isFromPublicArea=True&isModal=False

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (x)**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	**2024/004250039/1906029/S** FORTALECIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS TÉCNICO JURÍDICAS A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRALIZADAS Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
	RUBRO:	Rubro 1197.B/1-0101/2320202008/6/377/CC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/recurso ordinario interes/servicios prestados a las empresas y servicios de producción
	VALOR DE LA ADICIÓN:	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($28.959.993)
	VALOR CDP:	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($28.959.993)
	No. y FECHA CDP:	**7100070486 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2025**
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	**CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($110.729.385)**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
	TIEMPO FINAL:	DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 DE DICIEMBRE 2025

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Que, dentro del plan de desarrollo departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y

movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía".

Que, para ello, ha establecido los principios de: Con – ética: La manera en que se trabajará por el cumplimiento de los objetivos de este plan de desarrollo será persiguiendo el bien común, de modo tal que los servidores públicos de la Gobernación de Cundinamarca mantendrán el firme compromiso de que sus acciones responderán siempre al bienestar de los cundinamarqueses. Así mismo, y con la intención de encontrar reciprocidad en la ejecución de este plan de desarrollo, se velará por brindar herramientas a la ciudadanía para facilitar el control social, la rendición de cuentas y la veeduría ciudadana.

Con – gobierno comunitario: Desde la formulación hasta la ejecución de este plan de desarrollo tendrá como prioridad el dialogo social. La comunidad será el centro de todas las decisiones que se tomen y ejecuten en el territorio. El gobierno comunitario se concibe como una oportunidad para que en Cundinamarca se realce el rol de la sociedad civil. Lo que además de transformar el ejercicio de gobernar, permite la resolución pacífica de conflictos, la inclusión y la cohesión social.

Con – focalización justa y argumentada: la focalización y priorización de la inversión en el territorio será consecuencia del dialogo social y el análisis de datos, que permiten entender todas las dimensiones que se impactan con la toma de decisiones. Este plan de desarrollo generará todos los espacios posibles para que la toma decisiones suceda con información completa, teniendo siempre en el centro el querer ciudadano.

Con – crecimiento responsable: Este principio atiende el reclamo ciudadano hecho en las mesas de participación para la formulación del plan de desarrollo. Las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial deberán ser pensadas desde la responsabilidad que implica propiciar el crecimiento urbano o rural. Así mismo, dado que este plan le apunta a la sostenibilidad del departamento, se entiende por crecimiento responsable las acciones que equilibran la competitividad, el desarrollo social y la protección del ambiente.

Con – transversalidad: El diseño y ejecución de las iniciativas, planes, programas y proyectos que materialicen las apuestas y líneas estratégicas del desarrollo de Cundinamarca buscarán la integración y articulación de sectores, teniendo como base los enfoques que este plan considera: derechos humanos, mujer y equidad de género, poblacional diferencial, y territorial y ambiental. El principio de transversalidad reconoce a la administración como un equipo de trabajo que bajo la articulación se propone objetivos comunes, donde se concurre y complementan acciones, para así conseguir mayor impacto.

Que en ese mismo sentido el citado plan de desarrollo concentra sus acciones a través de componentes de la siguiente manera: "Parte I Componente de diagnóstico - Escuchando: lo planeamos. Parte II Componente marco estratégico - Gobernando: lo cumpliremos. Parte III Componente plan de inversión - finanzas departamentales, Parte IV componente capítulos especiales y Parte V Seguimiento y evaluación".

Así pues, el plan de desarrollo comporte una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada "Bien Gobernar" con la apuesta del plan de Desarrollo Departamental "Eficiencia y modernización administrativa". En ese mismo sentido el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS TÉCNICO JURÍDICAS A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRALIZADAS Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual se encuentra debidamente registrado en el banco de proyectos, identificado con el BPIN 2024004250039, dicho proyecto se enmarca en la meta 377, "Asistir técnicamente a las 53 ESE´s en buenas prácticas administrativas, jurídicas y financieras.

Que, aunado a lo anterior, dentro de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, según lo normado en el decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre del 2024, artículo 131 numerales 1 y 3 se estableció lo siguiente: "1. "Brindar asesoría y apoyo jurídico al Secretario y a las dependencias de la Secretaría, en la interpretación y aplicación de las normas y el cumplimiento de las funciones a su cargo, en coordinación con la Secretaría Jurídica.". 3. Estudiar los proyectos de ley, decretos, ordenanzas y demás actos administrativos que afecten al Departamento en los temas de salud o que corresponda proponer a la Secretaría y presentar las modificaciones pertinentes, en coordinación con la Secretaría Jurídica". Es por esto que, la Oficina Asesora Jurídica requiere atender en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015 y Decreto 2591 de 1991, los derechos de petición y acciones constitucionales de tutela que son instauradas por los ciudadanos y donde se vincula a la Secretaría, los cuales tiene un tiempo de respuesta perentorio, que de no realizarse en tales términos podría incurrirse en incumplimientos, sanciones, y en ultimas podría desembocar en un posible incidente de desacato con riesgo de multas y/o orden de arresto a la Secretaria de Salud y/o al Gobernador de Cundinamarca, adicional a lo anterior, por la necesidad del servicio, y para no interrumpir el normal funcionamiento de la Oficina, garantizando la asesoría, acompañamiento y apoyo en temas de orden Jurídico, de contratación, legislación entre otros a las distintas dependencias de la Secretaría de Salud, Por otra parte, . es necesario dar continuidad al proyecto de inversión y cumplir con las solicitudes de asistencias técnicas y jurídicas demandadas por las Empresas Sociales del Estado en temas judiciales, contractuales y de recuperación de cartera y la Secretaria de Salud no cuenta con el recurso humano necesario, que coadyuven a prestar los servicios de apoyo y desarrollo de las actividades antes mencionadas.

Que, por lo anterior, a necesidad de la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo, y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar la Oficina Asesora Jurídica Es así como se requiere, de una persona con formación profesional especializado: área de conocimiento: **Ciencias sociales y humanas Núcleo** Básico del conocimiento. **Derecho y afines.** Especializado en: **Derecho Procesal, Probatorio Y Oralidad Judicial**. Tiempo de la experiencia (en meses). **De 23 a 26 meses de experiencia relacionada.**

El apoyo consistirá en desarrollar las actividades relacionadas en temas referentes a gestiones jurídicas de cada una de las dependencias de la Secretaría, prevención del daño antijurídico en la entidad y en las ESES, Asesorar, Proyectar y revisar acuerdos, decretos, proyectos de ley, resoluciones, reglamentos y demás actos administrativos, así como en asuntos de carácter jurídico, judicial y extrajudicial, en la Oficina Asesora Jurídica, mediante contrato de prestación de

servicios profesionales. Este servicio permite el apoyo y normal ejecución del proyecto anteriormente citado y el desarrollo de las actividades objeto del contrato sin que ello impida en el futuro las respectivas modificaciones contractuales necesarias, para la debida y eficaz ejecución de las actividades.

Que, el día **28 de enero del 2025**, las partes suscribieron el Contrato No. **SS-CPS-044-2025** para desarrollar el objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA EN ASUNTOS DE ORDEN JURÍDICO AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA. De conformidad con el estudio previo y las condiciones adicionales, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) meses**, teniendo como fecha de inicio el **6 de febrero del 2025** y como fecha de terminación del contrato el **día 5 del mes de octubre de 2025**, el contratista a la fecha se encuentra al día en trámite de pagos y cumplimiento de obligaciones contractuales.

Es así como se requiere continuar con la prestación de los servicios profesionales en derecho y afines.

Que el contrato ha venido siendo ejecutado en debida forma, por parte de la contratista y las obligaciones cumplidas a cabalidad, el estado actual de ejecución está en el 85.4 %.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. [...]*
>
> *Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.*
>
> *Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»*

Así mismo, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A, mediante sentencia 37910 de enero 31 de 2019, Consejero Ponente María Adriana Marín, ha sostenido respecto de la modificación del plazo de ejecución lo siguiente:

"De acuerdo con lo expuesto, a los contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993, como el que es objeto de la presente controversia, les son aplicables las normas civiles que regulan lo concerniente a los elementos de los contratos, que, como es bien sabido, se distinguen entre i) esenciales, ii) naturales y iii) accidentales, siendo los primeros, aquellos sin los cuales el contrato no existe o deriva en uno diferente; los segundos, los elementos que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen; y los terceros, aquellos que no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato, pero que se pactan en él por voluntad de las partes. <(...) essentialia negotii, naturalia negotii y accidentalia negotii, para indicar que existen términos fundamentales que caracterizan la figura, permiten ubicarla dentro de la variedad de ejemplificaciones, la hacen ser lo que es ; que otras cláusulas o, mejor, efectos u obligaciones acompañan de suyo al acto dispositivo, se sobrentienden en él, pero pueden ser desechadas por expresa decisión particular; y que, en últimas, hay estipulaciones admisibles en el negocio pero que no lo siguen sino en cuanto haya habido concreta mención suya por parte de los celebrantes.

Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: <constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial>.
(...)

De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista."

(...)

Por consiguiente, la presente solicitud de adición, la soporto de conformidad con el Decreto 161 de 2024 Manual de Contratación NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal H MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS – Adiciones y Prorrogas, lo cual reza lo siguiente:

(...) "Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el

parágrafo 40 de la Ley 80 de1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. GESTIÓN CONTRACTUAL. En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución.

Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista. Tratándose de adición o prorroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite" (...)"

La planeación contractual estableció un plazo conforme a las actividades inicialmente contratadas; sin embargo, ante la necesidad de dar continuidad a las labores desarrollar las actividades relacionadas en temas referentes a gestiones jurídicas de cada una de las dependencias de la Secretaría, prevención del daño antijurídico en la entidad y en las ESES, Asesorar, Proyectar y revisar acuerdos, decretos, proyectos de ley, resoluciones, reglamentos y demás actos administrativos, así como en asuntos de carácter jurídico, judicial y extrajudicial, en la Oficina Asesora Jurídica, y considerando la importancia de mantener la constancia en dichas funciones para el correcto cumplimiento de los objetivos planeados para el año 2025 y 2026 por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se ha determinado que, la solución más adecuada para satisfacer esta necesidad es prorrogar el plazo de ejecución por **DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** y en consecuencia adicionar recursos para la correcta ejecución de las mismas, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($28.959.993),** Cabe destacar, además, que el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales, tal como se acreditó previamente.

La presente adición no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico que dieron lugar a su suscripción, es decir que, las cláusulas obligaciones que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto al objeto de contenido y contraprestación no serán modificadas.

Por consiguiente, se considera por parte de esta supervisión la suscripción de la ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al contrato de prestación de servicios **SS-CPS-044-2025**

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La adición de este contrato estará respaldada con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal para la Vigencia 2025, Rubro: 1197.B/1-0101/2320202008/6/377/CC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/RECURSO ORDINARIO INTERES/SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. PROYECTO. 2024/004250039/ 1906029/S FORTALECIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS TÉCNICO JURÍDICAS A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CENTRALIZADAS Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **Concepto precontractual No. 0000006068 del 22 del mes de septiembre de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100070486 del 25 del mes de septiembre de 2025** por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($28.959.993)

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:
Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *Enlace de publicación del proceso en el SECOP:*
2. *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7378575&isFromPublicArea=True&isModal=False*
3. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*
4. *RUT.*
5. *Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación.*
6. *Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
7. *Certificado de medidas correctivas.*
8. *Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.*
9. *Certificado consulta base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM.*
10. *Copia de las planillas de pago de seguridad social.*
11. *Concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación.*
12. *Certificado delitos sexuales*

SUPERVISOR,

Nombre: SANDRA MILENA DUARTE ROA
C.C. No. 52.434.819
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Dependencia: OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboró: Ximena Castellanos – Profesional Contratista
Revisó: Sandra Milena Duarte Roa- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Sandra Milena Duarte Roa- Jefe Oficina Asesora Jurídica